



Destinatario:
FUNDACIÓN CANARIA TAMAIMOS
C/Dr. Juan de Padilla, núm. 12 1º
35002 LAS PALMAS DE G.C..-

El Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes, con fecha 29 de julio de 2024, ha dictado entre otras, la siguiente resolución:

“Visto expediente E2024004657 relativo a la referida subvención nominativa y vistos informes favorables de los Servicios Administrativos de Cultura y de Función Interventora, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Corporación y en la Base 72 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, **resuelvo**:

Primero: Conceder a la Fundación Canaria Tamaimos con NIF G76179654 una subvención con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto y finalidad: El objeto de esta subvención es la edición de la obra inédita de Alfonso García Ramos “Las Islas van mar afuera”.

2. Crédito presupuestario: El importe de la presente subvención asciende a tres mil (3.000,00) euros que se imputa a la aplicación de gastos 24.0801.3343.48940 del vigente presupuesto corporativo.

3. Condiciones:

3.1. La cantidad subvencionada se destina íntegramente a la edición de la obra inédita de Alfonso García Ramos “Las Islas van mar afuera”.

3.2. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resultan estrictamente necesarios para la realización de la actividad y responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3.3 El coste de todos los gastos subvencionables debe ajustarse al valor de mercado.

3.4. No son imputables a esta subvención:

- Los gastos de inversión ni los de carácter inventariable.
- Las aportaciones en especie de la entidad beneficiaria.

3.5. La publicidad y difusión de la actividad subvencionada debe incluir en lugar visible el logo del Cabildo de Tenerife.

3.6. Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra ayuda pública o privada.

Código Seguro De Verificación	mxpvKSvIIfg041j5Ceu70Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	31/07/2024 11:07:21
	Alicia Pérez Carrillo - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	31/07/2024 10:34:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mxpvKSvIIfg041j5Ceu70Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





3.7. El abono se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros. Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente justificaciones concedidas por esta Corporación Insular con anterioridad para la misma finalidad o conducta.

3.8. El beneficiario de la subvención debe:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto subvencionado, en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

3.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Justificación: La presente subvención se concede previa justificación de los fondos a recibir con la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la actividad que incluye:

- Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares de las mismas.
- Resultados obtenidos y asistencia de público.
- La documentación gráfica que evidencia la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife.

2. Memoria económica justificativa del coste del proyecto, con inclusión de la relación numerada, clasificada y detallada (con indicación de nombre y NIF del acreedor, importe, fecha de emisión y, de pago) de los gastos e ingresos totales del proyecto subvencionado, suscrita por el representante de la entidad.

3. Justificantes de los gastos financiados con el importe de la subvención a conceder consistentes en:

Código Seguro De Verificación	mxpvKSvIIfg041j5Ceu70Q		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura		Firmado	31/07/2024 11:07:21
	Alicia Pérez Carrillo - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Cultura		Firmado	31/07/2024 10:34:23
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mxpvKSvIIfg041j5Ceu70Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/3





- a) Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que contienen los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora.
- b) Documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos a las personas o entidades que prestaron los servicios o entregaron los bienes.

5. Régimen Jurídico: En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Segundo: Aprobar la documentación justificativa presentada por la entidad Fundación Canaria Tamaimos con NIF G76179654, respecto de la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, por importe de tres mil (3.000,00) euros, para la edición de la obra inédita de Alfonso García Ramos “Las Islas van mar afuera”.

Tercero: Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad Fundación Canaria Tamaimos con NIF G76179654, de un importe ascendente a tres mil (3.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0801.3343.48940, propuesta contable nº 24-006399, ítem 24-015981, línea de subvención 2024-000851 y expediente nº E2024004657.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	mxpvKSvIIfg041j5Ceu70Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	31/07/2024 11:07:21	
	Alicia Pérez Carrillo - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Cultura	Firmado	31/07/2024 10:34:23	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mxpvKSvIIfg041j5Ceu70Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	